



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000054  
DE 21 AGO. 2001

" Por la cual se autoriza a la empresa "COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES LTDA", la clase de vehículo bus cerrado (grupo C), para el cubrimiento de la ruta Manizales- Chinchiná-viceversa".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del 2.000 y, la resolución No. 003250 de Noviembre 15 de 2000, del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES LTDA.", con sede en Manizales, a través de su representante legal solicitó, según radicación No. 02142 del 2 de Agosto de 2001, la autorización de la clase de vehículo bus cerrado (Grupo C), para la ruta Manizales- Chinchiná- viceversa.

Que la empresa "COOPERATIVA UNITRANS LTDA.", tiene licencia de funcionamiento otorgada por la resolución No. 0023 de Julio 25 de 1995 del Ministerio de Transporte Regional Caldas, para operar en el servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros y/o mixto por carretera, la cual se encuentra vigente, de conformidad con las normas de transición contenidas en el artículo 70 del Decreto 171 de 2001.

Que la empresa mencionada acredita autorización para servir la ruta Manizales- Chinchiná- viceversa, en clase de vehículo Bus Abierto, de acuerdo a la resolución No. 01020 de Febrero 7 de 1992 de la Dirección General del INTRA..

Que por esta resolución, se autorizó a la Cooperativa citada, la unificación de su capacidad transportadora, así:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMO	MÁXIMO
Bus Abierto	4	5
Bus Cerrado	1	2

**" Por la cual se autoriza a la empresa "COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES LTDA", la clase de vehículo bus cerrado (grupo C), para el cubrimiento de la ruta Manizales- Chinchiná-viceversa".**

Que para evaluar la petición indicada, se verificó que efectivamente se presenta una inconsistencia en la capacidad transportadora autorizada a la Cooperativa "UNITRANS LTDA.", en cuanto a las clases de vehículos en que se encuentra asignada y la incorporada en las rutas y horarios correspondientes, pues, a pesar de contar con capacidad transportadora, en Bus cerrado, todas las rutas incluidas en la resolución No. 01020 de 1992, están autorizadas en Bus Abierto, razón por la cual es procedente corregir esta situación, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo a las funciones delegadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 540 de 2000 y la resolución No. 03250 de Noviembre 15 de 2000, este despacho es competente para decidir sobre la solicitud reseñada.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la clase de vehículo autorizada a la "COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES UNITRANS LTDA.", para servir la ruta Manizales- Chinchiná- viceversa, según la resolución No.01020 de 1992 de la Dirección General del liquidado INTRA, la cual quedará así:

Vía: Villamaría  
CLASE DE VEHICULO: Bus Cerrado (GRUPO C)  
Saliendo de Manizales: 06:00 09:00 12:00 15:00 18:00  
Saliendo de Chinchiná: 06:00 09:00 12:00 15:00 18:00  
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diaria

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás términos de la resolución No. 01020 de 1992 de la Dirección General del INTRA, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta resolución.

RESOLUCION Nro. 000054 DE 21 AGO. 2001 HOJA Nro. 03

" Por la cual se autoriza a la empresa "COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES LTDA", la clase de vehículo bus cerrado (grupo C), para el cubrimiento de la ruta Manizales- Chinchiná-viceversa".

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 21 AGO. 2001

  
CESAR DE JESUS LONDONO MORALES  
Director Territorial Caldas  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Jfug.